



## **FETE-UGT exige la modificación del Real Decreto 1629/2006 para que las ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS puedan impartir el NIVEL C2 del Marco Común Europeo de Referencia.**

La nueva regulación de las enseñanzas oficiales de idiomas derivada del desarrollo de la LOE puede ser muy perjudicial para las Escuelas Oficiales de Idiomas, pues establece una correspondencia “a la baja” entre los niveles básico, intermedio y avanzado de las EEOOI y los establecidos por el Marco Común de Referencia Europeo para el aprendizaje, la enseñanza y la evaluación de lenguas (MCER).

El nuevo Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial adapta los estudios y títulos oficiales de las EEOOI al MCER y establece las equivalencias entre los niveles reconocidos en Europa y los propios de las Escuelas Oficiales de Idiomas.

El Marco de Referencia es hoy el máximo instrumento de equivalencias para todos los organismos europeos relacionados con las enseñanzas de idiomas. Este documento establece seis niveles: A1, A2, B1, B2, C1 y C2 de certificación de dominio de lenguas modernas. El A1 sería el más elemental y el C2, el más avanzado.

El Ministerio de Educación, a través de este Real Decreto, reconoce como grado máximo para las enseñanzas curriculares de las EEOOI el B2, un nivel inferior al que de hecho se viene impartiendo hasta ahora. En la actualidad, los manuales empleados en las EEOOI en 5º se corresponden con los niveles más elevados del MCER.

Las certificaciones de organismos internacionalmente reconocidos, como el Instituto Cervantes, British Council, Goethe-Institut o Alliance Française alcanzan los niveles C del Marco de Referencia. Por lo que si se reconoce sólo el nivel B2, las EEOOI quedarán relegadas a la condición de centros de enseñanza de segunda.

Si se mantienen los niveles reconocidos en el actual Real Decreto, que fijan el límite máximo en el B2 del MCER podría suponer que, con la mejora de la enseñanza de idiomas en el régimen educativo general, los alumnos de inglés y francés, por ejemplo, no tendrían posibilidad de perfeccionar sus conocimientos en nuestras escuelas, pues ya los habrían adquirido en sus centros de origen.

En la actualidad las Escuelas Oficiales de Idiomas tienen una función única como centros de enseñanza pública y certificación oficial de conocimientos de idiomas. En ellas, el alumnado sólo debe pagar una cantidad inferior a los 100 €/año en concepto de matriculación y enseñanza. Una relación calidad-precio como la de las EEOOI no existe en el mercado, por lo que desempeñan papel social de la mayor importancia. Las Escuelas de Idiomas son un ejemplo de enseñanza universal y plural: allí estudian alumnos del sistema español, bachillerato y universidad, adultos, extranjeros de todas las procedencias sociales, etc. Aunque no en todas las Comunidades Autónomas tiene la misma implantación, la red de EEOOI está bastante extendida en el territorio español y representan desde hace décadas el mejor exponente de una enseñanza pública de idiomas de calidad.

El desarrollo que del citado Real Decreto hagan las Comunidades Autónomas cuenta con unas limitaciones que pueden empobrecer y degradar la enseñanza pública de idiomas, ya que las EEOOI podrán certificar como máximo en la Comunidad de Madrid, ¡después de seis años!, un nivel B2 en la enseñanza de la lengua general o cursos no especializados. El nivel C supone una competencia y dominio lingüístico muy exigente, pero nada impide que las EEOOI puedan impartirlo; más aún, con él se completaría la oferta del idioma, dentro del mismo centro educativo, con unidad y coherencia.

Los certificados de las EEOOII quedarán devaluados en el mercado de trabajo, incluso con carácter retroactivo. Por supuesto, los niveles más elevados sí podrán impartirlos las universidades -a precios no sociales- y los centros privados. La enseñanza pública y oficial - a precios sociales, más bajos - sólo se impartirá en los niveles elementales e intermedios, quedando los niveles superiores en otros centros, cuyas tarifas están muy por encima de los precios públicos de las EEOOII. En lo sucesivo, quien quiera estudiar idiomas en España, que se los pague o que se vaya al extranjero. Por eso, devaluar los títulos es contribuir a privatizar la enseñanza, a convertir la enseñanza más ambiciosa en un privilegio de quienes se la puedan pagar. Si no se aceptan los niveles C como terminales de las EEOOII, la homologación con otras entidades certificadoras sería una aspiración imposible y se hará también a la baja.

Si el máximo nivel de las EEOOII es el B2, en idiomas como inglés, español, gallego, catalán y euskera, en sus correspondientes comunidades, se reducirá al mínimo la demanda de enseñanza en las escuelas, porque un nivel B2 se alcanzará fuera de ellas.

Por otro lado, no puede haber una institución española, el Instituto Cervantes, organismo público adscrito al Ministerio de Asuntos Exteriores, que tenga reconocida la equivalencia entre el DELE<sup>1</sup> superior y el C2 y otra, las EEOOII, que tengan un reconocimiento inferior en materia de certificaciones y títulos oficiales.

No tiene sentido que se fomente la enseñanza del español como lengua extranjera fuera de nuestro territorio y se postergue en España, máxime cuando el número de extranjeros ha aumentado enormemente en nuestro país.

Incluso el Instituto Cervantes en el extranjero - con muchos profesores no nativos - podrá impartir niveles los más altos. Se puede llegar al absurdo de que un profesor de Español destinado en una EOI no pueda impartir los cursos para obtener el nivel C2 de Español en su centro y un extranjero lo pueda hacer en el Instituto Cervantes de cualquier país.

Por supuesto, los niveles más elevados también podrán impartirlos las universidades y los centros privados. Nuevamente se puede plantear otra situación absurda, pues al ser compatibles los puestos de trabajo, un profesor de una EOI podría impartir formación para un nivel C2 en una universidad, por ejemplo, y no en la propia EOI.

En la actualidad el DELE del Instituto Cervantes y los certificados de las EEOOII están homologados a muchos efectos prácticos, como es el acceso de extranjeros a la función pública docente.

Por todo ello, FETE-UGT exige que se modifique el actual Real Decreto 1629/2006 y se apruebe una nueva regulación que:

- 1. Reconozca la equivalencia entre el nivel avanzado de las Escuelas Oficiales de Idiomas y los niveles C del Marco de Referencia Europeo.**
- 2. Establezca que los niveles C del Marco de Referencia se puedan impartir en las enseñanzas curriculares de las EEOOII.**

**Para FETE-UGT sería inadmisibile la degradación de estos centros, la extensión de su red y la ausencia de reconocimiento por parte de la Administración de la capacitación de su profesorado.**



**Enseñanza Madrid**

Avda. de América, 25, 3ª Planta – 28002 Madrid

e-mail: [fetemadrid@terra.es](mailto:fetemadrid@terra.es)

Tel. 915 897 383 – Fax. 915 897 378

---

<sup>1</sup> Diploma de Español como Lengua Extranjera que se acredita en tres niveles: Inicial, Intermedio y Superior.